



ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 363 /2018

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 05 días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente N° 33.289, año 2014, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE CHOLILA S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2014" y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Municipalidad de Cholila presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2014, conforme el art. 27° de la Ley V N° 71;

Que a fs. 81/83) luce agregado el Informe N° 528/17 F3, mediante el cual la Relatora Fiscal, da cuenta de las sumas en condiciones de aprobar y las partidas objetadas, adjuntando los papeles de trabajo que lo sustentan, conforme lo previsto en el art. 33° de la Ley V N° 71;

Que atento a la nueva documental presentada por las responsables, la Fiscalía N° 3 produce el Informe N° 495/18 F3, obrante a fs. 109/111).-

Que resultan responsables la entonces Intendente: Sra. Valeria Edith CAMPOS, la entonces Secretaria de Hacienda Sra. Natalia Lorena CORONADO y la Tesorera Sra. Graciela Nilda BONANSEA;

Que en tal estado, se corre vista al Contador Fiscal, quien dictamina a fs. 112/113) mediante Dictamen N° 173/18 CF, solicitando se formule cargo a la Sra. Valeria Edith CAMPOS, a la Sra. Natalia Lorena CORONADO y a la Sra. Graciela Nilda BONANSEA, por la suma total de \$ 182.875,75, de los cuales \$ 102.502,79 corresponden a Capital (Partida Servicios \$ 2.850,00 – Trabajos Públicos \$ 2.900,00 Transferencias \$ 96.752,79) y \$ 80.372,96 corresponden a Intereses;

Que según consta en el citado informe, los montos de \$ 12.000 y \$ 70.000 imputados a la Partida Transferencias, corresponden a montos sin rendir del subsidio otorgado mediante Resolución MCG N° 016/14 – Fiesta de La Rienda y del subsidio otorgado mediante Resolución MECP N° 651/14 – Apoyo actividades deportivas en colonia de vacaciones, respectivamente;

Que el Vocal Cr. Camiña considera que los importes correspondientes a subsidios, detallados en el párrafo inmediato anterior, no deberían ser considerados para la formulación del cargo a las entonces autoridades municipales sino, al beneficiario de los subsidios detallados, quien efectivamente recibió el dinero, conforme lo normado por los artículos 15°, 17° incisos g), j), k) y art. 18 inc. c) Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas N° V N° 71.

Que asimismo el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 208/18 CF (fs. 114), solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2014, por un monto de \$ 32.007.086,69;

Por todo ello y lo dispuesto por los artículos 25°, 34°, 40°, 74° y concordantes de la Ley V N° 71 el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2014, presentadas por los responsables de la Municipalidad de Cholila, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias, que importan un monto de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SIETE MIL OCHENTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 32.007.086,69) declarándolos libre de responsabilidad por dicho monto.

Segundo: FORMULAR CARGO en forma solidaria a la entonces Intendente Sra. Valeria Edith CAMPOS (DNI N° 31.672.834), y Sra. Graciela Nilda BONANSEA (DNI N° 21.353.916) por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 182.875,75), atento lo expuestos en los considerandos que anteceden, con la disidencia del Cr. Camiña, de acuerdo a los argumentos expuestos ut supra.

Tercero: Emplazar a las nombradas para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingresen a la Tesorería de la Municipalidad de Cholila o giren a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Art. 60° y 62° de la Ley N° V- 71), debiendo acreditar ante ese Tribunal de Cuentas mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera el pago del cargo mencionado ut-supra.

Cuarto: Notificar a las causantes con copia del presente y del Informe N° 495/18 F3, haciéndoles saber que podrán interponer Recurso de Revisión en el término de quince (15) días de notificados, en virtud de lo dispuesto en los artículos 60° y 65° de la Ley V N° 71. Comunicar a la Tesorería de la Municipalidad de Cholila a efectos registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante, y a la Fiscalía de Estado. Tómese nota en el Registro de Encausados y Sancionados del Tribunal.

Quinto: Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVASE.

vb

Pte. Dra. Lorena CORIA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT

Prosec. Rosa María RISSO PATRON